

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION NORMAS URBANISTICAS Nº 3

De conformidad con la disposición final segunda de la ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre urbanismos y suelo que modifica la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se procede a dar publicidad al acuerdo a aprobación inicial de la modificación de Normas Urbanísticas Municipales nº 3 , aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo 2012, que literalmente dice:

5.- Aprobación inicial de la modificación puntual nº 3 de las de NUM del Ayuntamiento de Maraña.

Por Providencia de Alcaldía de fecha de 1 de febrero de 2012, se encargó la elaboración y redacción de la modificación de de las Normas Urbanísticas Municipales al Estudio de Ingeniería Hijos de Valbuena y Ron, S.L.

Culminado el trabajo de elaboración de las Normas, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, con fecha de 29 de febrero de 2012 se han solicitado informes de las siguientes Administraciones sectoriales:

- Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León,
- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Espacios Naturales) de la Junta de Castilla y León,
- Servicio de Protección Ciudadana de la Junta de Castilla y León,
- Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Turismo, Industria y Comercio,
- Subdelegación del Gobierno en León,
- Confederación Hidrográfica del Duero,
- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y
- Diputación Provincial de León.

Visto cuanto antecede, en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la votación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y se anunciará, además, en el Diario de León. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se estime procedente en áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Tras la votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: tres.

Votos en contra: cero.

Abstenciones: una.

Queda aprobado el acuerdo por mayoría absoluta.